



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 31 DIC 2020

2020/05/001/60/277

VISTO: la gestión realizada por la Administración Nacional de Correos, solicitando un incremento del tope de ejecución presupuestal establecido en el artículo 6° del Decreto N° 90/020, de 11 de marzo de 2020;

RESULTANDO: que el referido incremento se solicita a efectos de financiar el pago de remuneraciones, gastos de funcionamiento e inversiones, de acuerdo al tope de presupuesto para el Ejercicio 2020 aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 1° del Decreto N° 90/020, de 11 de marzo de 2020, establece un límite máximo de ejecución presupuestal para el Ejercicio 2020, en el 85% (ochenta y cinco por ciento) de los gastos comprometidos del Ejercicio 2019, para los Incisos 02 a 15 del Presupuesto Nacional, disponiendo la aplicación del mismo a nivel de programa;

II) que el artículo 6° del mencionado Decreto dispone que las instituciones públicas o privadas incluidas en el inciso primero del artículo 752 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, deberán ajustarse, como mínimo, a los límites de ejecución presupuestal establecidos en el precitado artículo 1°;

III) que la presente excepción supone un incremento del crédito del Ejercicio 2020 respecto al ejecutado en el Ejercicio 2019 de 2% (dos por ciento);

IV) que se estima conveniente acceder a lo solicitado por la Administración Nacional de Correos, al amparo de lo dispuesto por el artículo 5° del citado Decreto;

ATENTO: al informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Presupuesto Nacional del Ministerio de Economía y Finanzas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

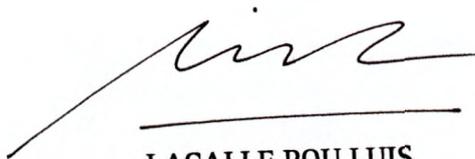
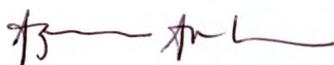
RESUELVE:

1°) Autorízase en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", Unidad Ejecutora 21 "Subsidios y Subvenciones", Programa 369 "Comunicaciones", Objeto del Gasto 511/007 "Administración Nacional de Correos", Financiación 1.1

MM/JM/A-DG

“Rentas Generales”, el incremento del tope de ejecución presupuestal dispuesto por el Decreto N° 90/020, de 11 de marzo de 2020, por un monto total de \$ 239:532.572 (pesos uruguayos doscientos treinta y nueve millones quinientos treinta y dos mil quinientos setenta y dos) con destino a cubrir las necesidades correspondientes a sueldos, gastos de funcionamiento e inversiones del presente ejercicio.

2º) Pase por su orden a la Unidad de Presupuesto Nacional y a la Contaduría General de la Nación. Comuníquese y cumplido, vuelva a la Unidad de Presupuesto Nacional.



LACALLE POU LUIS